



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Lunes 6 de Diciembre de 2021

NÚM. 18

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN

Reforma el artículo 32° del Bando de Gobierno Municipal..... 2

Convocatoria para la Conformación del Observatorio Ciudadano del H. Ayuntamiento Paracho, Michoacán para el periodo 2021-2023. 3

En la Población de Paracho, Michoacán, siendo las 8:00 ocho Horas, del día 15 quince de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 22, 23, 25, 35 fracción I, 36, 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 6, 9, y 10, del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, en el inmueble que ocupa la Sala de Juntas del Ayuntamiento, en la calle Avenida 20 de Noviembre, sin número, de la colonia centro, de esta ciudad, fuimos convocados los miembros del Honorable Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, así como el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Miguel Ángel Pascual Sierra, quién hará constar de la celebración de la tercera sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Paracho, Michoacán.

SECRETARIO: Señorita Sindica, le informo que, una vez realizado el pase de lista, se cuenta con 11 asistentes, la Síndica y 10 regidores, por lo que se declara que existe Quórum Legal para llevar a cabo esta Sesión.

SÍNDICA: Muchas gracias, señor secretario, le solicito continúe Usted con el **punto número 2** del orden del día.

SECRETARIO: El **punto número 2**, Señorita Sindica es el relacionado con la lectura y Aprobación, en su caso, del orden del día.

SÍNDICA: Señor secretario, dé lectura al proyecto del orden del día.

SECRETARIO: Señoras y señores miembros del Cabildo, el orden del día es el siguiente:

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- . . .
- 8.- . . .
- 9.- . . .
- 10.- . . .
- 11.- Propuesta para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 32° del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán.
- 12.- . . .
- 13.- . . .
- 14.- . . .
- 15.- . . .
- 16.- . . .

.....

SÍNDICA.- Secretario continúe con el punto número 11 del orden del día.

SECRETARIO.- El punto número 11 del orden del día, es el relativo a Propuesta para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 32° del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán.

SÍNDICA.- Este punto fue agendado por la regidora Ing. María de la Luz Vidales Vázquez sedo la palabra.

REGIDORA MARIA DE LA LUZ VIDALES VÁZQUEZ.- Buenos días, gracias señorita síndica, voy a dar lectura a la propuesta con proyecto de decreto para la reforma el artículo 32 del Bando de Gobierno:

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN.
 PRESENTES:

Ing. María de la Luz Vidales Vázquez, Presidenta respectivamente de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, de este Honorable Ayuntamiento de Paracho, Michoacán de conformidad con los artículos 2, 14, 17, 40, inciso a) fracción XIII, XIV, inciso b) fracción II, 48, 68, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal Del Estado de Michoacán de Ocampo, Artículos 1, 2, 3, 6, 20, 23 inciso a), fracción IX, 24 fracción I, II, III, VII, VIII, 28 BIS I, 28 BIS II, 28 BIS VI, 28 BIS VII del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán, Artículos 1°, 3, fracción III, 4, 5, 29, fracción II, 30 y 41 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán; me permito presentar ante el Pleno de este Honorable Ayuntamiento la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 32 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Primero: Con fecha del día viernes 19 diecinueve de julio del año 2019 dos mil diecinueve se aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán entre los que destaca el artículo 32 para que se establezcan las comisiones mediante las cuales funcionara el Ayuntamiento de acuerdo a lo que estipula el artículo 40, inciso a) fracción XIII, XIV 48 Y 49 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo.

2.- Segundo: La presente iniciativa reforma el artículo 32 del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán mediante el cual el Ayuntamiento dará funcionamiento y se apega al artículo 48 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

CONSIDERANDOS

1.- De conformidad con los artículos 2,14, 17, 40, inciso a) fracción XIII, XIV, inciso b) fracción II, 48, 68, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal Del Estado de Michoacán de Ocampo los firmantes son competentes para conocer y resolver la presente iniciativa.

2.- Los nuevos lineamientos que tiene la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en las atribuciones de su competencia respecto al objetivo del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán nos obliga como órgano encargado de mantener vigentes los Bandos, Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes para mantener el orden jurídico de nuestro máximo lineamiento municipal que rige a la administración pública velando y anteponiendo intereses particulares y de garantizar el principio de paridad de género así como de cumplir con el buen funcionamiento de comisiones del H. Ayuntamiento para el crecimiento y desarrollo de nuestro Municipio.

3.- Que la legal competencia para conocer y resolver la presente iniciativa corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Paracho, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 113 y 123, fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 2 de la Ley Orgánica de Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo razón por la cual se pone a consideración del pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN

ACUERDOS

Primero: Se aprueba la Reforma al artículo 32 del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 32.- El Ayuntamiento contará con las comisiones permanentes siguientes para el desarrollo de sus funciones:

- I. De Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, que será presidida por la

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- presidenta o Presidente Municipal;
- II. De Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, que será presidida por la Síndica o el Síndico Municipal;
- III. De Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo;
- IV. De Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- V. De la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en situación de vulnerabilidad;
- VI. De Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte;
- VII. De Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural;
- VIII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- IX. De Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales;
- X. De Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable;
- XI. De Asuntos Indígenas, en donde existan pueblos y comunidades indígenas;
- XII. De Asuntos Migratorios, donde se requiera; y,
- XIII. Las demás que, en el ámbito de la competencia Municipal, el Ayuntamiento por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, se determinen, al inicio de una administración.

En los Municipios donde se considere necesario podrá crearse la Comisión de Igualdad, Integración y Diversidad Social con el objeto de vigilar, fomentar y coordinar que los empleados y funcionarios municipales respeten los derechos humanos, durante su ejercicio incluida la discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales de acuerdo con su orientación sexual o identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Segundo.- Se instruye al Presidente Municipal para que proceda a su debida publicación y observe su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

Único.- La presente Iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dé cumplimiento del presente Acuerdo y se haga su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Paracho, Michoacán a 13 de Octubre de 2021.

.....

SECRETARIO.- Señoras y Señores miembros del Cabildo, los que estén en la afirmativa el punto en referencia, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

SECRETARIO.- Se aprueba por MAYORIA de votos 11 a favor, señorita Síndica.

.....

SÍNDICA. -Señoras y Señores miembros del Cabildo **siendo las 10:51 horas** con cincuenta y un minutos del **día 15 de Octubre de 2021**, habiéndose desahogados todos los puntos del orden del día, se da por terminada esta **TERCERA SESIÓN ORDINARIA. HAGO CONSTAR. -** Secretario del Ayuntamiento MIGUEL ANGEL PASCUAL SIERRA.- Firman al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Mtro. Eric Rene Padilla Andrés Presidente Municipal.- Lic. Cristina Morales Chavira, Síndica Municipal.- C. Juan Carlos Vera Herrera, Regidor.- Lic. Paola Itzayana Martínez Diego, Regidora.- L.E.F Noé Zalapa Ramírez, Regidor.- Qfb. Imelda Montserrat Hernández Zúñiga, Regidora.- Ing. Gonzálo Hernández González, Regidor.- Ing. María De La Luz Vidales Vázquez, Regidor.- C. Eduardo Saucedo Barajas, Regidor.- Lic. Laura Elizabeth Moreno Equihua, Regidora.- Profra. Ma. del Rosario Barajas Zepeda, Regidora.- Prof. Álvaro Pascual Zalapa, Regidor.- Lic. Miguel Angel Pascual Sierra, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN

El Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 9, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108 y 109 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN PARA EL PERÍODO 2021-2023

A las y los ciudadanos del Municipio de Paracho, Michoacán, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a los sectores privado y social, académicos e investigadores interesados en constituir un Observatorio Ciudadano para mejorar y fortalecer las acciones que implementa el H. Ayuntamiento de este Municipio, con la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas para el desarrollo, en torno a las acciones y programas que se implementan en beneficio de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de las normas que rigen la administración así como de los actos que afecten el ejercicio del gasto público; cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a las siguientes:

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

B A S E S

PRIMERA. Los requisitos que deberán reunir las y los ciudadanos interesados en constituir el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, son los siguientes:

- I. Estar inscritos en el listado nominal de electores, correspondiente a la circunscripción del Estado de Michoacán;
- II. Ser vecino de la Entidad, por lo menos un año antes de la presentación de la solicitud;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- IV. No estar suspendido de sus derechos político-electorales;
- V. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
- VI. No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
- VII. No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

SEGUNDA. Para acreditar los requisitos anteriores las y los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Inscripción en el listado nominal:
 - a) Copia simple de la credencial para votar vigente domiciliada en la Circunscripción correspondiente; y,
 - b) De manera excepcional con la Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con fecha de expedición no mayor a un mes contando a partir de la presentación de la solicitud.
- II. Vecindad en la Entidad:
 - a) Original de la constancia de residencia y vecindad, expedida, con una antigüedad máxima de seis meses, por alguna de las siguientes autoridades:
 - * Ayuntamiento o autoridades auxiliares;
 - * Autoridades agrarias o comunales; y,
 - * Cualquier otra competente para expedirla.
- III. No estar suspendido de los derechos político-electorales:
 - a) Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, con fecha de expedición no mayor a un mes, contado a partir de

la fecha en la que se presente la solicitud.

- IV. Escrito firmado por la o el interesado o en su caso huella dactilar donde manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
 - b) No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
 - c) No haber sido servidor público, hasta un año antes de que dese participar.

TERCERA. Las y los ciudadanos interesados deberán presentar ante el Instituto Electoral de Michoacán, una solicitud firmada o en su caso, con huella dactilar manifestando su voluntad en formar parte del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Paracho la cual deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Dirigida al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. Nombre completo del o la solicitante;
- III. Ocupación del o la solicitante;
- IV. En su caso, sector social al que pertenece;
- V. En caso de ser dos o más solicitantes, señalar quien será el representante común;
- VI. Domicilio para recibir notificaciones, el cual, deberá estar en la capital del Estado de Michoacán, así como las personas autorizadas para tal efecto; y,
- VII. Señalar expresamente la voluntad en formar parte del observatorio Ciudadano.

Anexo a la solicitud mencionada deberá adjuntar la documentación señalada en la base Segunda de la presente Convocatoria.

CUARTA. Una vez publicada la presente Convocatoria, los interesados deberán presentar su solicitud dentro del plazo de treinta días hábiles, de manera presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, o de manera virtual a través del correo electrónico, en:

SEDE	DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO
Instituto Electoral de Michoacán	Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P.58060	comisionmpe@iem.org.mx	Lunes a viernes de 8:30 a 16:00

QUINTA. El Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, tiene por objeto:

- I. La construcción de propuestas, análisis objetivos y especializados sobre acciones que realiza el Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, así como de las diversas problemáticas de la vida pública del municipio;
- II. La construcción de propuestas de agendas de desarrollo

para el Municipio, con visión de mediano y largo plazo; y,

- III. Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana.

SEXTA. Son derechos de los Observadores Ciudadanos:

- I. Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo;
- II. Ser convocados, con oportunidad, por el Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por este y participar con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- III. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de los actos que afecten el ejercicio del gasto público, darán vista a las autoridades correspondientes;
- IV. Integrar una red estatal de Observatorios Ciudadanos con la finalidad de participar en sus grupos de trabajo, socializar sus logros y sistematizar la información; y,
- V. Las demás que establezca la normativa aplicable y el Estatuto respectivo.

SÉPTIMA. Son obligaciones de los Observadores Ciudadanos:

- I. Asistir a los eventos y reuniones a que hayan sido invitados para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por el Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, participando con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- II. Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- III. Estar en contacto permanente con la población, según el ámbito de acción y el objeto del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán;
- IV. Ser conducto para canalizar los intereses de la población sobre las atribuciones del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán;
- V. Observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;
- VI. Informar semestralmente a la sociedad en general sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Realizar permanentemente el monitoreo ciudadano, profesional e interdisciplinario para identificar los problemas del municipio;
- VIII. Enviar trimestralmente un informe detallado al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos legales

correspondientes;

- IX. No obstaculizar ni interrumpir el cumplimiento de las atribuciones del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, en la realización de la función de observatorio; y,

- X. Las demás que establezca la normativa aplicable y el Estatuto respectivo.

OCTAVA. La integración del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Paracho del Estado de Michoacán de Ocampo, se regirá por las siguientes reglas:

- I. Transcurrido el plazo señalado en la base Cuarta, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, elaborará dentro de los diez días hábiles siguientes un dictamen sobre la integración del Observatorio Ciudadano que propondrá a la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán para su aprobación, lo cual deberá ocurrir en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo; y,
- II. La Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la aprobación del dictamen mencionado con anterioridad, remitirá al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el expediente relativo al Observatorio Ciudadano para que éste lo apruebe, en su caso, en la próxima sesión ordinaria que celebre.

NOVENA. En el proceso de instalación del Observatorio Ciudadano se observará lo siguiente:

- I. En caso de acreditarse el Observatorio Ciudadano por parte del Consejo General, se procederá a realizar la entrega de las constancias correspondientes a cada uno de sus integrantes por parte del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. De igual forma, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán convocará a los ciudadanos recién acreditados para que, en el día, lugar y hora que se señale en la convocatoria, se lleve a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, para que, en caso de que exista una mayoría simple del total de sus integrantes se lleve a cabo la instalación respectiva;
- III. De llevarse a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano, se ordenará su publicación en el Periódico Oficial, en los estrados del Instituto Electoral de Michoacán y en dos periódicos de circulación en el Municipio;
- IV. De no contar con la asistencia del número de integrantes del Observatorio Ciudadano, el Instituto Electoral de Michoacán emitirá una segunda convocatoria para los mismos efectos, no obstante, en caso de que nuevamente no asista el quórum referido se hará constar tal hecho y se procederá a declarar la cancelación de las constancias respectivas, misma que será aprobada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; y,

V. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán declare la cancelación de las constancias de acreditación, los ciudadanos que la perdieron, no podrán volver a solicitar la integración de un nuevo Observatorio Ciudadano, sino hasta después de un año computado a partir de la fecha de la referida cancelación.

de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos de la normativa aplicable.

Cualquier duda o aclaración respecto de la presente Convocatoria, comunicarse al teléfono (443) 3221400 y (443) 221 62 84, en un horario de atención de 9:00 a 17:00 horas.

DÉCIMA. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión

Paracho, Michoacán, a 12 de octubre de 2021. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL